

Medellín, noviembre 25 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

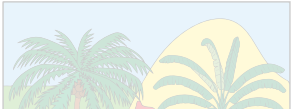
Gaceta N°. 25.371 - 40 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061009294	Noviembre 20	3	2025061009301	Noviembre 20	17
2025061009295	Noviembre 20	5	2025061009515	Noviembre 21	19
2025061009296	Noviembre 20	7	2025061009548	Noviembre 21	21
2025061009297	Noviembre 20	9	2025061009693	Noviembre 24	27
2025061009298	Noviembre 20	11	2025061009712	Noviembre 24	31
2025061009299	Noviembre 20	13	2025061009762	Noviembre 24	36
2025061009300	Noviembre 20	15			

República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POZO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POZO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 158 del 22/09/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 86 del 16/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY..

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL POZO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 158 del 22/09/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

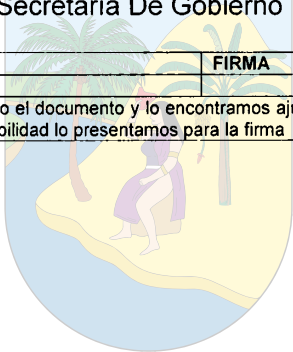
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		19/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14773 del 22/10/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 49 del 21/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14773 del 22/10/2002 otorgada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

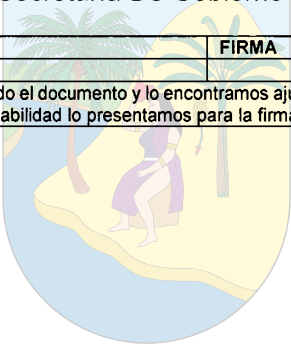
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		18/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2025061009296

Fecha: 20/11/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GREDAL DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GREDAL**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 222 del 19/12/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 122 del 09/11/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GREDAL**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 222 del 19/12/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	19/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 931 del 06/08/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 95 del 16/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 931 del 06/08/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

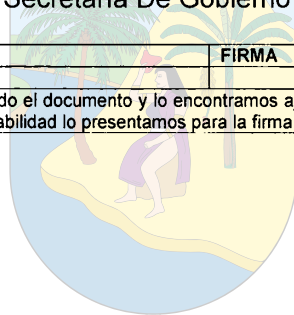
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		19/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA**, del municipio de **SABANALARGA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 884 del 30/05/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 20/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA**, del municipio de **SABANALARGA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 884 del 30/05/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Angel	<i>[Firma]</i>	14/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MACHADO DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MACHADO**, del municipio de **SABANALARGA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 008546 del 11/04/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MACHADO**, del municipio de **SABANALARGA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 008546 del 11/04/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		18/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13936 del 06/05/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 20/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRAVESIA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13936 del 06/05/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		19/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE FUEMIA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE FUEMIA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 246 del 20/02/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 107 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE FUEMIA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 246 del 20/02/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Angel	<i>HCA</i>	12/11/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025061009515
Fecha: 21/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se confiere comisión de servicio a una Auxiliar Administrativa de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

El Secretario de Educación (E), en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, la ordenanza N° 04 del 4 de mayo 2020, el decreto 2020070002567 de noviembre 05 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 04 de 2020 Artículo 1, se facultó al Gobernador del departamento por el término de seis meses (6) contados a partir de su publicación, para: a) "Determinar la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos

De conformidad con las facultades conferidas por la citada ordenanza, se expidió el decreto radicado D202470003913 del 05/09/2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Artículo 74, Capítulo II de la Ley 715 de 2001 establece: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Corresponde al departamento la siguiente competencia: Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Por lo anterior, El Secretario de Educación (E), en cumplimiento a sus objetivos misionales implementa programas y proyectos para contribuir entre otros, al mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar las opciones de movilidad social como mecanismo para asegurar la igualdad de oportunidades de los Antioqueños en la zona rural y urbana.

Con el objetivo de realizar visita para verificación de criterios de cumplimiento de Zonas de Dificil Acceso de las sedes Educativas El Salado, Candelaria, IER Juan María Gallego ubicadas en el municipio de Guarne y las sede Educativa IER Ovejas ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer

Por lo anterior se hace pertinente conceder Comisión de Servicios Remunerada a la Auxiliar Administrativa **Claudia Patricia Zapata Zapata** CC. 39.355.820 como se indica en la presente resolución,

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir comisión de servicios remunerada a la Auxiliar Administrativa **Claudia Patricia Zapata Zapata** CC. 39.355.820, adscrito a la Dirección de Calidad y trayectorias Educativas, así:

Nombre	Cedula	Lugar de Comisión	Fechas de Comisión	DP	DsP	Tte
Claudia Patricia Zapata Zapata	39.355.820	Guarne	25 de Noviembre de 2025	0	1	Terrestre
		San Vicente Ferrer	26 de Noviembre de 2025	0	1	Terrestre

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención y transporte terrestre (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas – no puerta a puerta - y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 3000052384 / 16-01-2025, rubro 231010100110/151F/0-3010/C22016/020384 SGP – EDUCACION

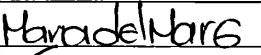
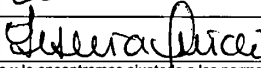
ARTÍCULO TERCERO: El profesional comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, cumplir con el objeto de la comisión y entregar en medio virtual a la Dirección de calidad y trayectorias educativas, el informe de asesoría y asistencia técnica, en el formato del proceso que se encuentra en ISOLUCIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la comisión; anexando el informe de comisión y los documentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de viáticos correspondiente a la comisión una vez se entregue el informe a satisfacción.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MANUEL ALEJANDRO MARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Del Mar Giraldo Méndez Secretaria		21/11/2025
Revisó:	Edisson Ariel Tamayo Maya Director Financiero		21/11/2025
Aprobó:	Yesenia Quiceno serna Subsecretaria de calidad educativa		21/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales Vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(21/11/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION”

El director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias otorgadas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025107000089 del 03 de enero de 2025 y 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, así como los demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, mediante el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, en lo relacionado con la misión, objetivos y funciones del mencionado Departamento Administrativo.
4. La Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. El Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

6. Durante las últimas cuatro décadas, el litoral del golfo de Urabá ha presentado una alarmante regresión de la línea de costa, con retrocesos estimados entre 50 y 100 metros en sectores críticos en los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá (corregimientos de Uveros y Damaquiel), Necoclí (corregimiento de Zapata) y Turbo (Punta Las Vacas). Esta tendencia continuará y podría alcanzar retrocesos de hasta 155 metros para el año 2059, lo que pondría en riesgo directo a los ecosistemas, los asentamientos humanos, la infraestructura local y las actividades económicas que dependen del litoral. En este contexto, el manejo y gestión de las zonas costeras se ha convertido en una prioridad estratégica para el Departamento de Antioquia, especialmente en el marco del cambio climático. Las playas y zonas costeras no sólo brindan protección natural frente a eventos extremos, sino que también ofrecen servicios ecosistémicos esenciales como hábitat para especies marinas, soporte para el turismo y medios de vida para las comunidades. Su deterioro progresivo representa una amenaza directa para la biodiversidad, la seguridad alimentaria y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas áreas costeras.
7. Dada esta situación el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, está adelantando un proceso de licitación pública en aras de seleccionar a un contratista idóneo con la mejor propuesta para suscribir un contrato que tenga por objeto "Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero".
8. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 1, los contratos de obra que hayan sido celebrado como resultados de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y contratista. Por su parte, dicho artículo en el numeral 2 manifiesta que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría.
9. Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección, en el numeral 3, establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
10. De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, consistente en la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero, resulta jurídicamente procedente la escogencia del contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la escogencia de contratistas en la modalidad de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
11. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9109867&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Así mismo, se efectuó la



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

publicación de la Convocatoria Publica en la página web del departamento de Antioquia y en SECOP II.

12. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria, publica y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y se otorgó el tiempo a los interesado para realizar las observaciones al pliego de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.
13. Que se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para adelantar el respectivo proceso de selección:
 - Rubro presupuestal: 2320202009/124C/0-1010-C45031/220408
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500056441 – fecha de creación 22/10/2025 - Valor (\$225.309.942) Doscientos veinticinco millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos.
 - **Vigencia Futura:** CDP: VF 6000003583 - Fecha de creación: 16/10/2025- Valor: **(\$1.713.206.647) MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS**
14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control y vigilancia ciudadana del presente proceso de contratación.
15. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
16. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060447606 del 09 de septiembre de 2025.
17. Como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – DAGRAN considera procedente ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION con el fin de seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero”.

En mérito de lo expuesto,



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION, con el fin de seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero”. El presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.422.971.267) IVA INCLUIDO, y la indexación estimada para el año 2026 del NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (9.52%). El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el siguiente cronograma para el proceso de concurso de méritos:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	11 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	del 12 de noviembre al 19 de noviembre	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A	N/A
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	N/A	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	21 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(21/11/2025)

Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	N/A	N/A
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	desde la publicación del pliego de condiciones hasta el 28 de noviembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	02 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	04 de diciembre de 2025 Hasta las 9:00 am.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	04 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	desde el 04 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de diciembre de 2025		Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	desde el 11 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	19 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	N/A	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	22 de diciembre de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres 3 días siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres 3 días siguientes a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOPI www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



2025061009548

Fecha Radicado: 2025-11-21 16:16:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/11/2025)

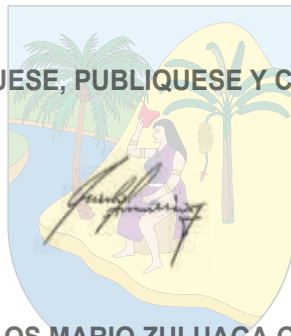
ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacomora.gov.co para efectos de realizar el control ciudadano pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Evaluador actuara de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacomora.gov.co

Dado en Medellín, 21/11/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN

Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN		21/11/2025
Revisó	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN	 	21/11/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061009548



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA- NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, debidamente facultado por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en el componente de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que, el Decreto 2323 de 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones, reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades de interés en la salud pública, en el artículo 3 se destaca: Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: 4. Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de Protección social. 7. Laboratorio de salud pública. Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.
3. Que, el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 6 “RESPONSABLES: La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes”.
4. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como deber, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, así como también realizar el control de calidad a la red de laboratorios en estos diagnósticos que incluyen enfermedades infecciosas transmisibles, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.

5. Que, es por lo anterior que debe asegurar que los equipos utilizados para el procesamiento y análisis de las pruebas sean los adecuados y que estén en condiciones óptimas de uso, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de mediciones incorrectas.
6. Que, uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es que estos equipos deben cumplir con los requisitos y parámetros de uso especificados por el fabricante; con el ánimo de garantizar que dentro del LDSP se dé cumplimiento a cada uno de estos requisitos, se crea el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) y de esta manera se logra gestionar información como la programación de intervenciones metrológicas a realizar, periodicidad y clase de las mismas, de todos los equipos utilizados en las diferentes áreas del Laboratorio.
7. Que, los equipos que hacen parte del presente objeto contractual son Un (1) Fotodocumentador marca Bio-Rad, tres (3) Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96, Tres (3) Termociclador tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 OPUS y Un (1)Termociclador convencional marca Bio-Rad, modelo T100 los cuales son de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública, adquiridos por el departamento de Antioquia en los años 2009,2013,2020 y 2022, para procesar el método de Biología Molecular en acciones vigilancia, control de calidad y diagnostico en enfermedades de salud pública como el COVID 19 , Influenza , Dengue, Tuberculosis y otros eventos de interés en salud pública priorizados desde el nivel Nacional.
8. Que, en caso de no contar a corto plazo con la contratación bajo las condiciones planteadas para realizar estas intervenciones metrológicas a estos equipos, se afectaría al LDSP por no tener estándares de calidad competitivos para el medio, ya que estos procesos deben cumplir con la normatividad ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de la calidad - Requisitos Numeral 7.6 Control de los equipos de seguimiento y de medición, Literal a) y con la NTC-ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, Numeral 5.5, Equipos 5.5.2 a) y podrían verse afectadas actividades de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, así como la calidad y oportunidad de los análisis realizados en las áreas anteriormente descritas poniendo en riesgo la salud pública del Departamento de Antioquia.
9. Que, según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, así como el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones. El incumplimiento de la normatividad antes mencionada, conllevaría a la No Vigilancia de los eventos de interés en salud pública relacionados con la utilización de estos equipos, razón por la cual es necesario garantizar el cumplimiento de los lineamientos definidos en el Manual de Aseguramiento Metrológico MA-M2-P5-001 del LDSP y que para estos equipos la periodicidad del mantenimiento preventivo es de 1 año, teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores: severidad y frecuencia de uso, exactitud requerida, calidad del instrumento de medición e implicaciones de los resultados de las mediciones realizadas con el equipo.
10. Que, la casa comercial AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. (AM LABTECH) conforme a la certificación de exclusividad emitida por la empresa BIORAD Laboratories con fecha de expedición 1 de enero de 2024 vigente a la fecha, es el único distribuidor autorizado de los productos relacionados a continuación: Fotodocumentador de imágenes GEL DOC XR Serie: 721BR0335-1, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - Serie: 785BR03761, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - 785BR21108, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - Serie: 785BR23232, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 301403210074, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 783BR20003, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 783BR20000, Termociclador convencional T100 - Serie: 621BR61102, Termociclador en tiempo real CFX96 Suministro de parte de LCD con LED BL, C1000T2 - Serie: 785BR21108; enunciados en la certificación referenciada. Adicionalmente, se indica en la certificación, que la empresa AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. (AM LABTECH) cuenta con la idoneidad y entrenamiento estando autorizado para realizar soporte técnico de los equipos objeto de mantenimiento, razones por las cuales cumple con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y teniendo en cuenta la demanda de pruebas, lo anterior se prueba con el documento que certifica como proveedor exclusivo y que hace parte integral del presente estudio previo.
11. Que96, Termocicladoresanterior, y dado que las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia atiende eventos de interés en Salud Pública con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario en beneficio de la población del Departamento

de Antioquia, actividades que están enmarcadas en la misión de la Secretaría de Salud e inclusión social, es procedente la contratación directa para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos Fotodocumentador marca Bio-Rad, Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96, Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 OPUS y Termociclador convencional marca Bio-Rad, modelo T100 y mantenimiento correctivo a equipo Termociclador tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 de la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública por parte de la sociedad AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. - AM LABTECH.

- 12. Que, la empresa AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA, es la encargada de presentar los servicios de mantenimiento y suministro de insumos para los equipos de la marca BIORAD, los cuales forman parte del inventario institucional. Esta condición define una demanda específica y directa, en la medida en que se requiere la intervención del proveedor autorizado para conservar la garantía, funcionalidad y trazabilidad técnica de dichos equipos.
- 13. Que, por los motivos expuestos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, requiere celebrar un contrato con la empresa AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA con el propósito de realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de marca BIORAD del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
- 14. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
- 15. Que, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "no pluralidad de oferentes" a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015
- 16. Que, el presupuesto para el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$36.009.400).
- 17. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500056486 Fecha de Creación: 04/11/2025	Secretaría de Salud e Inclusión Social	Rubro:2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP Proyecto: 01-0103/005>006 Gestion Adtva, mat, sumi Valor: \$36.009.400

- 18. Que, mediante Acta CAE N°11 del 10 de noviembre de 2025 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 20/11/2025 según acta número 067 aprobaron dicha contratación.
- 19. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, cuyo objeto consiste en "Realizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a los equipos marca BIORAD del Laboratorio

Departamental de Salud Pública de Antioquia.", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$36.009.400) IVA incluido, con un plazo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025

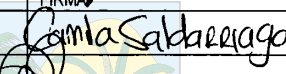
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso N°16951.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Juridico		24/11/2025
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		24/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			





Radicado: S 2025061009712

Fecha: 24/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16783, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARÍA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. y el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16783, cuyo objeto es el "Servicio de uso de Software de Diseño Gráfico y Multimedia para las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia.", el Departamento de Antioquia publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día 07/10/2025 en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II. Asimismo, se fijó como fecha límite para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 15/10/2025, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas y sus respuestas publicadas el día 17/10/2025.
2. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N° S 2025060953165 del 21/10/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16783, se estableció el cronograma correspondiente y se fijó un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$269.648.738) TRIBUTOS INCLUIDOS, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 3500056062 del 14/07/2025 por valor de \$322.400.000, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
3. Que la resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II el día 21/10/2025, y en el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es hasta el 23/10/2025 no se recibieron observaciones al mismo.
4. Que en la fecha de cierre del proceso de selección, programada para el día 28/10/2025 a las 15:00 horas, se recibieron SEIS (06) propuestas, conforme consta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el siguiente detalle:

[Handwritten signature]

4051

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16783, cuyo objeto es "servicio de uso de software de diseño gráfico y multimedia para las diferentes dependencias de la gobernación de antioquia."

Orden	Nombre del Proponente	NIT
1	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	805008189-1
2	C&S TECNOLOGIA S.A.	811000242-8
3	UP KEEP SERVICES S.A.S.	829003481-0
4	PORTATIL SAS VERTICAL IT	811005902-3
5	GRUPO DECO COLOMBIA SAS	900893134-4
6	GOLD SYS LTDA	830038304-1

5. Que el día 31/10/2025, el Comité Asesor y Evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para la presentación de observaciones hasta el día 06 de noviembre de 2025, a través de la plataforma dispuesta en SECOP II, correspondiente al proceso N° 16783, así:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para participar en Subasta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.	X		X		X		X	
C&S TECNOLOGIA S.A.		X	X		X			X
UP KEEP SERVICES S.A.S.	X			X	X			X
PORTATIL S.A.S. VERTICAL IT		X	X			X		X
GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S.		X	X			X		X
GOLD SYS LTDA		X	X		X			X

6. Que conforme al cronograma del proceso, se publicó el informe de verificación de subsanaciones y conclusión de evaluación, esto es el día 10/11/2025, y el día 11/11/2025, esto es antes del certamen de subasta, se publicó informe de "complementación al informe de evaluación y subsanaciones", en aplicación al párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concluyendo según el siguiente detalle:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para Apertura de sobre económicos – Certamen de subasta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.	X		X		X		X	
C&S TECNOLOGIA S.A.	X		X		X		X	
UP KEEP SERVICES S.A.S.	X			X	X			X
PORTATIL S.A.S.	X		X		X		X	
GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S.	X		X		X		X	
GOLD SYS LTDA	X		X		X		X	

7. Que el día 11/11/2025, a las 09:00 horas, la Entidad realizó la apertura del sobre económico de los cinco oferentes habilitados, quedando en el siguiente orden:

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16783, cuyo objeto es "servicio de uso de software de diseño gráfico y multimedia para las diferentes dependencias de la gobernación de antioquia."

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
US DA 2025 ADOBE	GOLD SYS LTDA	Oferta aceptada	2019/2025 2:48 PM	288.648.000 COP
SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	GRUPO DECO COLOMBIA SAS	Oferta aceptada	2019/2025 2:24 PM	238.148.130 COP
ENTREGA DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	PORTATIL SAS - VERTICAL IT	Oferta aceptada	2019/2025 12:45 PM	288.588.000 COP
CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	UNICS	Oferta rechazada	2018/2025 12:41 PM	0 COP
SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	C&S TECNOLOGIA S.A.	Oferta aceptada	2018/2025 12:25 PM	263.648.560 COP
MEGACAD ANTIOQUIA	MEGACAD	Oferta aceptada	2019/2025 11:47 AM	288.548.000 COP

8. Que se realizó certamen de subasta el día 11/11/2025, a las 14:00 horas, el cual después de ONCE (11) lances válidos tuvo el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GOLD SYS LTDA	196.515.000 COP	230.911.560 COP	17.48%	3
2	PORTATIL SAS - VERTICAL IT	198.500.000 COP	235.600.000 COP	16.65%	3
3	C&S TECNOLOGIA S.A.	203.000.000 COP	225.000.000 COP	14.76%	3
4	MEGACAD	205.821.000 COP	233.244.000 COP	13.57%	2

9. Que finalizado el certamen de subasta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas con valor artificialmente bajo, el Comité Asesor y Evaluador del proceso realizó requerimiento al proponente GOLD SYS LTDA., con el fin de justificar los valores ofertados en su propuesta económica, por presentar descuento del 27.2% respecto al presupuesto oficial.

10. Que dentro del término establecido el proponente GOLD SYS LTDA., presentó oficio dando las explicaciones sobre el precio final del certamen de subasta, en el cual justificó el descuento ofrecido del 27.12 % sobre el presupuesto oficial, indicando: "...el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial se centra en la comercialización de programas informáticos tal como se evidencia en los códigos CIU 4741, 6202 y 6209 clasificados en la Cámara de Comercio GOLD SYS tiene una amplia experiencia de más de 25 años en contratos con objetos iguales o similares con el Estado consolidados en el RUP. la oferta fue realizada mediante un detallado presupuesto teniendo en cuenta los costos de operación, costos del producto, el margen de utilidad y los imprevistos que pueden surgir durante la ejecución. Es Distribuidor Autorizado de categoría Gold de ADOBE, y contamos con una relación comercial de más de 15 años lo que nos permite acceder a promociones y precios especiales. De acuerdo con las excepciones tributarias de licenciamiento de software, por ser licencias Cloud (Nube), se encuentran exentas de IVA." "Es importante señalar que, en el marco contractual, se establecen pólizas de garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, por parte del contratista, que salvaguardan jurídicamente la totalidad del objeto del contrato."

11. Que una vez analizadas las razones, el Comité Asesor y Evaluador del proceso el día 13/11/2025, publicó la conclusión sobre precio artificialmente bajo y recomendación de adjudicación, concluyendo:, "En este sentido y teniendo en cuenta el análisis realizado, se determina que el precio ofrecido por el proponente se encuentra alineado a los precios de mercado y permite cumplir adecuadamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en consecuencia el Comité Asesor y Evaluador designado para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 16783, que tiene

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16783, cuyo objeto es "servicio de uso de software de diseño gráfico y multimedia para las diferentes dependencias de la gobernación de antioquia."

por objeto el "SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", considera que la propuesta presentada por el proponente GOLD SYS Ltda., es viable, sostenible y susceptible de adjudicación, para lo cual deberá realizarse la adjudicación mediante resolución motivada, conforme a la norma vigente".

12. Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, así como de los parámetros legales previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que el oferente GOLD SYS LTDA, identificado con NIT 830038304-1, cumplió integralmente con las exigencias del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 16783, de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L. (\$196.515.000) TRIBUTOS INCLUIDOS, correspondiendo al último lance válido, (menor valor ofertado), que representa un ahorro del 27.12 % respecto del presupuesto oficial.
13. Que así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16783, cuyo objeto es el "SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.", al proponente GOLD SYS LTDA., sociedad comercial, identificada con NIT 830038304-1, por un valor CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L. (\$196.515.000) TRIBUTOS INCLUIDOS y con un plazo TREINTA (30) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025
14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y proponente GOLD SYS LTDA, con NIT 830038304-1, en calidad de contratista.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16783, cuyo objeto es el "SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", al proponente GOLD SYS LTDA., sociedad comercial identificada con NIT N° 830038304-1, representada legalmente por la señora YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA, en su calidad de Gerente, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.620.137, de Bogotá D.C., cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia y ofertó el mejor lance en el certamen de subasta.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L. (\$196.515.0000) TRIBUTOS INCLUIDOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 3500056062 del 14/07/2025.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será TREINTA (30) Días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025,

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16783, cuyo objeto es "servicio de uso de software de diseño gráfico y multimedia para las diferentes dependencias de la gobernación de antioquia."

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a GOLD SYS LTDA., sociedad comercial identificada con NIT N° 830038304-1, representado legalmente por la señora YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA, en calidad de Gerente, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.620.137 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		21-11-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		21-11-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		21-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

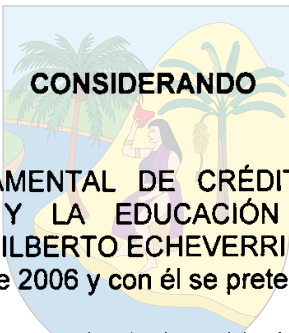


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve(9) préstamos a la señora LUZ ELENA ARRIETA ANAYA identificada con cédula No 39.277.740, con domicilio en la Carrera 93A # 76 DA – 57 del municipio de Medellín, correo luzelena32@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en la TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-1	AMBOS	477.559,00	200.000,00	677.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5/05/2009
RENOVACION	2009-2	AMBOS	431.409,00	450.000,00	881.409,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/10/2009
RENOVACION	2010-2	AMBOS	461.500,00	515.000,00	976.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	435.350,00	535.600,00	970.950,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		9	4.693.818	4.548.600	9.242.418			

Que el capital desembolsado ascendió a Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$9.242.418). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"), quedando como saldo de capital un valor de Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$9.242.418).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor CATALINO MIGUEL DELGADO BOHORQUEZ identificado con cédula No 8.048.940, con domicilio en la Calle 5 – 820 del municipio Sonson, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 07 de abril de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$9.242.418 Intereses causados en época de estudio \$3.540.776, interés del capital no pagado por valor de \$102.811 para un total \$12.886.005 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$2.049.979 para un saldo total de \$10.836.026 más \$5.194.108 de intereses corrientes. Se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de \$263.189. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 07 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora LUZ ELENA ARRIETA ANAYA identificada con cédula No 39.277.740, incumplió el crédito a partir del 07 de agosto de 2016, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Diez millones ochocientos treinta y seis mil veintiséis pesos M/L (\$10.836.026) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento ocho pesos M/L (\$5.194.108) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ ELENA ARRIETA ANAYA identificada con cédula No 39.277.740, a partir del 07 de octubre de 2020, por valor de Diez millones ochocientos treinta y seis mil veintiséis pesos M/L (\$10.836.026) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento ocho pesos M/L (\$5.194.108) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor CATALINO MIGUEL DELGADO BOHORQUEZ identificado con cédula No 8.048.940, en su calidad de deudor solidario, a partir del 07 de octubre de 2020, por valor de Diez millones ochocientos treinta y seis mil veintiséis pesos M/L (\$10.836.026) más los intereses corrientes por valor de Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento ocho pesos M/L (\$5.194.108) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LUZ ELENA ARRIETA ANAYA identificada con cédula No 39.277.740 y al deudor solidario CATALINO MIGUEL DELGADO BOHORQUEZ identificado con cédula No 8.048.940, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

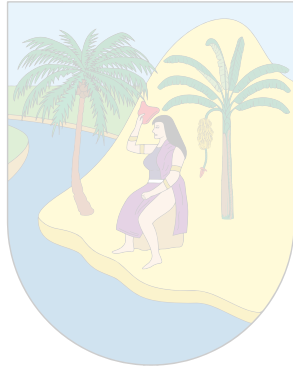
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	Oscar Velásquez	11-Nov-2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Uribe	12-10-2024
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	Carolina García	10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*